



Diez maravedis

SELLO QVARTO, DIEZ MARA
VEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIE
NTOS Y CINQVENTA..

y de mas Recados nuevos años que con
bengan para el decimo y noventa
que tubieron los dichos alcabales los
dichos años para cuyo efecto se le
vieron y en la ley jurada firmada
de alcabales comisionados superestau
fue nombrado para la dicha administ
cion con la pena de la ley tanto conforme
a las ordenanzas de la Chancilleria
por de quentas. La qual cuenta de
torque por estau. y de por alcancada
en la cantidad ligada que de los
sultan ofuendo supaga Bauendo
segun nro notario el dicho alcane
estau. Para que lo permita al de
ceter de alcane sobrel qual y lo alto
a nro y dependiente segun los autos.
y diligencias que judicialmente fu
gic al nro con bengan en quantan
do quales quier escritos por los escri
tuos y probamos y otros recados por
y en autos o sentencias y inter locuto
rios y de finitimos conuiento lo de usal
breuili y suplique de lo de contrario y en
los tales apelaciones y suplicaciones
donde y donde se pueda y deba pida
y gane qualquiera prohibicion y a
dulas reales y de quera conuienta